

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ**

Ordenanza N° 128-MDMP.- Ordenanza que reduce la tasa por concepto de constatación de características para el servicio de transporte de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito de Mi Perú **99**

Acuerdo N° 049-2023-MDMP.- Otorgan autorización a Alcalde para que asista a evento a realizarse en España **100**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Ordenanza N° 528-MPI.- Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Asentamiento 7 San Camilo, distrito de Cocachaca, provincia de Islay - Arequipa a los alcances de la Ley N° 31079, que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades **101**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

Ordenanza N° 009-2023-MPM-CH-A.- Ordenanza Municipal que concede exoneración de pago de derechos para la celebración de Matrimonios Masivos Comunitarios en el marco del aniversario de la provincia de Morropón - Chulucanas del año 2023 **105**

D.A. N° 011-2023-MPM-CH-A.- Disponen el embanderamiento general en viviendas, locales comerciales, instituciones públicas y privadas del distrito de Chulucanas, como acto cívico al conmemorarse el 87° Aniversario de creación política de la provincia de Morropón - Chulucanas **107**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Ordenanza N° 013-2022-MPS/CM.- Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Sandia **107**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Ordenanza N° 017-2023-MDSA.- Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de San Antonio **108**

Ordenanza N° 018-2023-MDSA.- Ordenanza Municipal que aprueba la implementación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) en la Municipalidad Distrital de San Antonio **110**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY N° 31788**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL 7 DE JUNIO EN CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE ARICA Y DEL DÍA DE LA BANDERA

Artículo único. Modificación del Decreto Legislativo 713, Decreto Legislativo que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada

Se modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo 713, Decreto Legislativo que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con el siguiente texto:

“**Artículo 6.-** Son días feriados los siguientes:

- Año Nuevo (1 de enero)
- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles)
- Día del Trabajo (1 de mayo)
- Batalla de Arica y Día de la Bandera (7 de junio)
- San Pedro y San Pablo (29 de junio)
- Fiestas Patrias (28 y 29 de julio)
- Batalla de Junín (6 de agosto)
- Santa Rosa de Lima (30 de agosto)
- Combate de Angamos (8 de octubre)
- Todos los Santos (1 de noviembre)

- Inmaculada Concepción (8 de diciembre)
- Batalla de Ayacucho (9 de diciembre)
- Navidad del Señor (25 de diciembre)”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**PRIMERA. Extensión del feriado nacional a los trabajadores del sector público**

El feriado nacional no laborable y remunerado establecido en la presente ley comprende a todas las instituciones y entidades públicas del país, sin perjuicio del régimen laboral respectivo.

SEGUNDA. Renovación del juramento de fidelidad a la bandera del Perú

La ceremonia de renovación del juramento de fidelidad a la bandera del Perú se realiza de manera obligatoria en todas las entidades de la administración estatal. El Ministerio de Defensa, a través del Ejército del Perú, establece el protocolo y la fórmula ceremonial.

TERCERA. Adecuación de norma reglamentaria

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la vigencia de la presente ley, adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo 713, aprobado por el Decreto Supremo 012-92-TR.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2187453-1